SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000320 DE 2026

Garzón, 18 de marzo del 2026.

Señores:
COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Nit: 900592025-8
R/L: DANIELA VARGAS MAGNIOS
CC. 1.004.494.141 DE TERUEL H.
Palermo, Huila

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS 019-2026.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

Respetados señores,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSGGMCPS 019-2026 en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que en la página del SECOP II, el día el (10) Diez de marzo de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria MiPymes hasta las 06:00 a.m., del día Once (11) de marzo de 2026.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron Tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES:

DOS (02) SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

MARIA ANDREA PATIO PASTRANA, RESULTADO: CUMPLE

COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., RESULTADO: NO CUMPLE

UNA (01) SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIO NACIONAL:

BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, resultado: NO CUMPLE

Que, una vez verificada por la entidad, se concluyó, que la Solicitud presentada por parte de COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S respecto a limitación TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, no cumplía con los requisitos establecidos por el Decreto 1860 del 2021, lo cual no presenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO, lo cual es dicho documento es necesario para identificar el objeto social, domicilio, como el No. Y fecha de matrícula.

Ahora bien, respecto a la LIMITACIÓN NACIONAL, no cumplió con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIO NACIONAL, todas que se requiere mínimo DOS (02) solicitudes.

En consecuencia, en el no cumplimiento de los requerimientos mínimos de la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS 019-2026, se expidió aviso de NO LIMITACIÓN MIPYMES de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de TRES (03) OFERTAS:

NO.	PROPONENTE	NIT	VALOR TOTAL
1	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES	901.465.535-2	N/A
2	BYTHEWAVE S.A.S	900665411-2	$3.290.000
3	COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900592025-8	$3.262.500

Que mediante acto administrativo No. 251 del 13 de marzo del 2026, se conformó el comité evaluador.

Que el comité evaluador realizó la verificación preliminar JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, de los siguientes proponentes:

COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS, por el valor total de precios unitarios por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.262.500) MCTE., conforme se establece en la IPMC No. MGSGGMCPS 019-2026, lo cual cumple PARCIALMENTE con los requisitos de carácter jurídico, por lo anterior se corrió traslado del respectivo informe para que realice la respectiva subsanabilidad.

BYTHEWAVE S.A.S por el valor total de precios unitarios por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE $ ($3.290.000), lo cual CUMPLE con la totalidad de los requisitos definidos en la invitación, por lo anterior se dio traslado del informe preliminar para los fines pertinentes.

BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES, lo cual CUMPLE PARCIALMENTE con los requisitos de carácter jurídico, además de que no anexó la correspondiente OFERTA ECONÓMICA, por lo que no hubo lugar a su verificación técnica ni económica, por lo anterior se dio traslado del informe para los fines pertinentes.

Que dentro del plazo correspondiente el proponente COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS SUBSANÓ efectivamente los requisitos JURIDICOS a los que había lugar dentro del plazo correspondiente.

Por lo anterior el único proponente que cumple con los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, ECONOMICOS es **COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificado con el Nit:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000320 DE 2026

900592025-8, **siendo representante legal** DANIELA VARGAS MAGNIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.004.494.141.

Que encontrándose cumplidos todos los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS, definidos en la invitación y demás documentos precontractuales, se procede a suscribir la presente **COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA**, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA**, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la Secretaría General y de gobierno acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de mínima cuantía MGSGGMCPS 019-2026, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA., presentada por COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT. 900592025-8 siendo representante legal DANIELA VARGAS MAGNIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1004494141 correspondiente a la oferta de menor valor y que cumple con todos los requisitos exigibles presentada.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1.OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

2.CONTRATISTA:
COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000320 DE 2026

NIT 900592025-8
R/L: DANIELA VARGAS MAGNIOS
CC. NO. 1.004.494.141 DE TERUEL H.

3.DOMICILIO CONTRATISTA: Calle 11 A Nro. 15-40 Las Pirámides- Palermo, Huila

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSGGMCPS 019-2026,** es por la suma total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.262.500) MCTE**

5.ESPECIFICACIÓN TECNICA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR		VALOR TOTAL
1. **Firma Digital año**	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	$ 0.00
Servicio de Facturación Electrónica vigencia 9 meses incluido paquete de 4000 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		**$1.480.000**
Servicio de Facturación Documento Soporte vigencia 9 meses incluido paquete de 1900 transacciones **Incluye:** soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		**$1.182.500**
ALMACENAMIENTO EN LA NUBE		**$600.000**
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE VIGENCIA 9 MESES IVA INCLUIDO		**$3.262.500**

Valor total del contrato: **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.262.500) MCTE IVA INCLUIDO**

6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con los siguientes conceptos:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 3.862.500	2026000437

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato
3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
5. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de facturación electrónica para los servicios públicos integración con el sistema contable HAS SQL instalado en la Entidad.
2. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Prestar los servicios de apoyo y acompañamiento para realizar actividades a cargo de la entidad frente a la facturación electrónica con interface en el software HAS SQL, en el módulo de contabilidad, realizando la parametrización y ajuste inicial brindando en la nube de un paquete de 4.200 transacciones.
5. Realizar capacitaciones del personal de la entidad, frente al proceso facturación electrónica con interface en el software has SQL.
6. Convalidar con HAS, las actividades y procedimiento a desarrollar.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

7. Apoyar a la entidad en todas las actividades relacionadas en el certificado del proveedor tecnológico.
8. Apoyar y brindar acompañamiento mediante soporte durante la vigencia del contrato, frente al diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian, frente a: El servicio de facturación electrónica como el servicio de documento soporte en la nube.
9. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los
19. Presentar informes parciales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón Huila.

9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en un término de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

10.FORMA DE PAGO:

El Municipio de Garzón Huila, cancelará la ejecución del contrato mediante **PAGOS PARCIALES Y/O MENSUALES**, conforme al servicio prestado, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobada por el supervisor, además de la presentación de la facturación del SERVICIO de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

11.GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000320 DE 2026

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Laborales	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO

12.MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15.CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

16.INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

18.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19.SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000320 DE 2026

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar a la oficina de contratación, el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

20.CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Revisó sobre texto legal:
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe oficina contratación

Revisó sobre texto legal:
PR ASESRORÍAS Y CONSULTORES S.AS.
R/L: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor en Contratación SGYG

Proyectó y revisó parte técnica y económica:
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista Profesional SGYG.

Hoja final: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGGMCPS 019-2026.